

ORDENANZA N° 1663/02

VISTO:

La gran cantidad de jóvenes de Río Grande que concurren a las Universidades Nacionales y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad por la que atraviesa la sociedad riograndense no le permite tener gastos superfluos y que en tal sentido se hace vital colaborar en la disminución de todos los costos que ayuden a la economía hogareña, intercediendo como Estado en la utilización de los medios con los que éste cuenta;

que los Gobiernos Universitarios en su faz administrativa obligan a los estudiantes a trasladarse a sus sedes de estudios para poder inscribirse con el objeto de ser incorporados en los listados y brindar posteriormente los exámenes finales;

que dicha inscripción se efectúa entre 15 y 25 días antes que los exámenes se lleven adelante, implicando que los jóvenes deban abandonar la ciudad de origen mucho antes de las fechas de rendir, debiendo hacerse cargo del pago del alojamiento, alimentación, y una serie de gastos significativos que se podrían ahorrar o ser utilizados en otras prioridades;

que en la actualidad el avance informático permite otras vías de comunicación dinámica, siendo INTERNET un medio de enlace rápido y de muy bajo costo para sus usuarios;

que en consecuencia es preciso brindar un canal de comunicación que permita a nuestros jóvenes universitarios tener acceso a las Instituciones de Educación Superior de todo el País, por lo que debemos poner la estructura informática al servicio de aquellos que lo requieren.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- Art. 1°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Secretaría de Asuntos Sociales, las gestiones pertinentes a los efectos de brindar mediante convenios, a los jóvenes universitarios de nuestra ciudad, la posibilidad de realizar sus inscripciones a exámenes finales y cursadas de materias por intermedio de las páginas Web de las Universidades Nacionales y/o Institutos Superiores de Formación Profesional del país.
- Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá dentro la página Web del Museo Municipal Virginia Chonquitel, un sitio específico que entable vínculos (links) con las páginas Web de las Universidades Nacionales y/o Institutos Superiores de Formación Profesional.
- Art. 3°) Los convenios dispondrán la inclusión, dentro de las páginas Web de las Universidades Nacionales y/o Institutos Superiores de Formación Profesional, de un sitio donde los jóvenes universitarios puedan acceder, por intermedio de su legajo universitario, a la inscripción a que se refiere el artículo 1°.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2002.  
Aa/OMV